

CÓRDOBA, 20 DIC 2018

VISTO:

El expediente N° 0473-091709/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 131 de la Ley Impositiva N° 10509, vigente para la anualidad 2018, se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 97 de la referida ley, se establecen los importes de las Tasas Retributivas que deben abonarse para la anualidad 2018 en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que en el marco del Programa de Innovación y Modernización Tecnológica, se han llevado adelante trabajos conjuntos entre la Secretaría de Innovación y Modernización de este Ministerio y la referida Secretaría de Justicia, a los fines de implementar nuevos mecanismos que permitan la simplificación de los trámites para la emisión de copias de actas de nacimiento, defunción, matrimonio o unión convivencial.

Que tal finalidad coincide con el objetivo planteado por esta Administración Provincial de facilitar la realización de trámites ante el Estado

así como la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Que en tal sentido, resulta necesario modificar las Tasas Retributivas previstas en los puntos 1.- a 1.7.- del Artículo 97 de la Ley Impositiva N° 10509.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 59/18 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 740/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1°:

SUSTITUIR los puntos 1.- a 1.7.- del Artículo 97 de la Ley Impositiva N° 10.509 por los siguientes:

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
1.-	<i>Copias o fotocopias de actas, certificados, extractos, certificados negativos de inscripción, constancias de estado civil o supervivencia y cualquier otro trámite:</i>	
1.1.-	<i>Copia de actas de nacimiento, defunción, matrimonio o unión convivencial, por cada una:</i>	
1.1.1.-	<i>Digital:</i>	\$ 35,00
1.1.2.-	<i>En Papel:</i>	
1.1.2.1.-	<i>Simple:</i>	\$ 120,00
1.1.2.2.-	<i>Legalizada:</i>	\$ 150,00
1.1.2.3.-	<i>Acta de nacimiento, matrimonio o defunción "bilingüe" acompañada de un acta legalizada, expedida dentro de las setenta y dos (72) horas:</i>	295,00

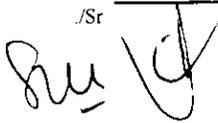
- 1.1.2.4.- *Copia o fotocopia de acta, certificado, extracto de nacimiento para trámite de identificación (Ley Nacional N° 17671) y primera copia de acta de matrimonio (artículo 420 del Código Civil y Comercial de la Nación):* Sin Cargo
- 1.2.- *Copia o fotocopia de acta, certificado, extracto o constancia no comprendidos en el punto 1.1.- precedente:*
- 1.2.1.- *Simple:* \$ 35,00
- 1.2.2.- *Legalizada:* \$ 60,00
- 1.2.3.- *Con carácter de urgente a expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas:* \$ 85,00
- 1.2.4.- *Legalizada con carácter de urgente a expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas:* \$ 100,00

Artículo 2°

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN
MINISTERIAL**

N° 000419
/Sr



Lic. OSVALDO E. GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS